ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2022-000357	2022	01	20

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	Yopal con garantía segura y calidad de entornos de aprendizaje de NNAJ	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA SEGURA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA COBERTURA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2021850010014	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIO EDUCATIVO	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.22.05	
FUENTE:	1.2.4.1.01 SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Sostener la Tasa de cobertura bruta	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Brindar la prestación del servicio educativo con eficiencia administrativa, inspección y vigilancia, espacios seguros y adecuados, servicios de aseo, vigilancia, administrativos, arrendamiento de infraestructura y espacios educativos.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio educativo	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	100% DE LA ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS ACADÉMICOS Y DE COMUNICACIÓN EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL TÉCNICO EMPRESARIAL LLANO LINDO ITELL EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	34.143 estudiantes matriculados en el SIMAT, reporte anexo 6A corte a 01 de Julio del 2021.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Educación como derecho constitucional se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la constitución nacional señala a este derecho fundamental como un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano meramente académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el básico concepto de impartir educación, sino que íntimamente ligada a esta actividad se hallan otros deberes a cargo del Estado que significan el derecho y lo califican con calidad y cumplimiento, garantizando así el adecuado cubrimiento del servicio en óptimas condiciones dignas para sus destinatarios. Según el artículo 366 el Estado debe propender por la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable; en tal efecto, en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De igual manera la ley 715 del 2001 dispone en materia de competencias, distribución y uso de los recursos para la educación preescolar básica y media entre otros aspectos, la prestación del servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, criterios que determinan el marco de la necesidad existente en los establecimientos educativos.

El servicio educativo en el municipio de Yopal presenta limitadas condiciones de acceso y permanencia de Niñas Niños Adolescentes y Jóvenes a las Instituciones y sedes educativas. La causa principalmente es la baja capacidad que tiene

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2022-000357	2022	01	20

la Entidad Territorial Certificada (ETC) para mantener la tasa de cobertura bruta, sumado a la constante presencia del riesgo de aumento en las tasas de deserción (preescolar, básica y media oficial) y reprobación (básica secundaria oficial). Aunado a lo anterior, la crisis sanitaria ocasionada por la situación epidemiológica del COVID -19 que afecta de manera directa del servicio educativo continúa impactando la prestación efectiva del servicio de educación.

Respecto al diagnóstico identificado en la estructuración del Plan de Desarrollo Municipal –YOPAL CIUDAD SEGURA para el periodo de gobierno 2020 - 2023 del Municipio de Yopal Casanare, se encuentra el sector EDUCACIÓN: en el que se identifica que Yopal es el único Municipio del Departamento de Casanare que se encuentra certificado por el Ministerio de Educación Nacional desde diciembre de 2009 y cuenta con 24 Establecimientos Educativos Oficiales como oferta de educación pública en su territorio. Al encontrarse certificado debe responder por la administración de sus recursos y el sostenimiento de la infraestructura de sus 93 sedes actividad, responsabilidad que recae en la administración municipal a través de la Secretaría de Educación Municipal.

Observamos en el diagnóstico del plan de desarrollo del municipio de Yopal para el periodo 2020-2023 "YOPAL CIUDAD SEGURA" que el sector Educativo respecto a la cobertura Educativa presenta un detrimento constante en la tasa de cobertura bruta que disminuye en un 9.5% fenómeno que se da por la desaceleración de la economía y la migración de población a otras partes del país, sumado a esta problemática es de vital importancia señalar la afectación en la prestación del servicio educativo que continua generando el COVID-19 en todas sus variantes.

Para cerrar estas brechas identificadas en el anterior diagnóstico, se planteó el "COMPROMISO CON AUTORIDAD PARA LA EQUIDAD Y ENFOQUE DE DERECHOS con el PROGRAMA: YOPAL CON GARANTÍA SEGURA Y CALIDAD DE ENTORNOS DE APRENDIZAJE DE NNAJ a través del cual se establecieron las estrategias de cobertura para la formulación del proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA SEGURA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA COBERTURA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, el cual está debidamente homologado y actualizado en el banco de programas y proyectos como se evidencia en el SUIFP Territorio, con código BPIN No 2021-085001-0014.

En el procedimiento educativo establecido para la ETC se desarrolla dos tipos de actividades; las pedagógicas y las administrativas - operativas. La primera es abordada en la enseñanza de los docentes con sus alumnos y las segunda competen en su dirección, supervisión y control a los directivos docentes y administrativos; aspectos fundamentales para el cumplimiento misional y estratégico de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

La Institución Educativa Oficial TÉCNICO EMPRESARIAL LLANO LINDO ITELL EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA no cuenta con personal administrativo suficiente para adelantar los procesos administrativos que demanda la prestación del servicio educativo de manera oportuna, eficiente y de calidad para lo cual debe existir la disponibilidad de personal suficiente para realizar el cargue y reporte de información a la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación y los órganos de control en términos de eficiencia y eficacia. La razón de ser del proceso educativo son los estudiantes quienes son registrados en la base de datos de información de matrícula Sistema integrado de Matricula (SIMAT) y Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADE), Plataformas a través de las cuales se realiza toda la gestión de administración de identificación, clasificación, seguimiento y además permite evidenciar las variaciones que se presente en la tasa de cobertura educativa de la ETC que sin lugar a dudas convalida el propósito del proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA SEGURA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA COBERTURA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, código BPIN No 2021-085001-0014.

En consideración a lo anteriormente expuesto, no contar con todo el apoyo del personal administrativo requerido en las distintas tareas que deben cumplirse en la Institución Educativa Oficial TÉCNICO EMPRESARIAL LLANO LINDO ITELL EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, genera retrasos en los reportes de matrícula al (SIMAT), (SIMPADE) lo que conlleva a un incumplimiento a la meta de resultado "sostener tasa de cobertura bruta" planteado en el plan de desarrollo

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2022-000357	2022	01	20

del municipio de Yopal, situación que perjudica el sostenimiento del índice de cobertura educativa y la garantía de la prestación del servicio educativo en Yopal.

Con fundamento en la matrícula reportada, tanto por la secretaría de educación como la Institución Educativa Oficial TÉCNICO EMPRESARIAL LLANO LINDO ITELL EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, el Ministerio de Educación realiza la asignación de recursos para el financiamiento del Sector, en el que es de suma importancia la gestión de la matricula a través del desarrollo de las actividades administrativas. Teniendo en cuenta que esta labor se encuentra a cargo de los rectores y del personal que orienta la misionalidad en la institución educativa se requiere de la asistencia administrativa para la actualización de registros académicos y de comunicación en los diferentes aplicativos que determine el ente rector de la educación en Colombia.

Así las cosa, es evidente que las veinticuatro (24) instituciones educativas del municipio de Yopal- ETC- deben ser apoyadas en la actualización de los distintos aplicativos que evidencia el cargue y reporte de la información inherente a la prestación del servicio educativo.

Para tal fin, se requiere contratar a una persona natural con título de bachiller y con veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto o actividades similares de apoyo administrativo.

Frente a la identificación de la presente necesidad, acata las orientaciones señaladas en la Sentencia de Unificación emitida por el Consejo de Estado en radicado 05001-23-33-000-2013-0l 143-01 (1317-2016) de fecha 09 de septiembre del año 2021, mediante la cual se trazaron reglas para el análisis judicial en los procesos en los que se debata la existencia subyacente de una relación laboral con ocasión de la celebración de contrato estatal de prestación de servicios.

De esta forma y en lo que se refiere a la primera de aquellas reglas como orientación que resulta significativa en la planeación de la contratación, debe indicarse que **el alcance temporal -plazo de ejecución- de la presente contratación se estima por el término estrictamente indispensable, tal como lo exige el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, teniendo en cuenta que tiene como referente el periodo del calendario escolar de la vigencia 2022, pues el objeto y las obligaciones que seguidamente se establecen, se dirigen justamente a permitir que, desde la dependencia que éstos apoyan con independencia, se lleve a cabo el desarrollo adecuado de la prestación del servicio educativo que le corresponde a la secretaría de educación, en condiciones de oportunidad y calidad.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS ACADÉMICOS Y DE COMUNICACIÓN Y EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL TÉCNICO EMPRESARIAL LLANO LINDO ITELL EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar acciones para actualizar las bases de datos y sus respectivos soportes en desarrollo de la gestión del servicio educativo.
2. Generar registro y control de matrícula y de las estrategias de permanencia en los diferentes aplicativos academicos y de comunicacion de la instiución educativa para el sostenimiento de la tasa de cobertura de la Entidad Territorial Certificada.
3. Causar los reportes e informes académicos de los estudiantes de la Institución Educativa en el marco de la prestacion del servicio educativo.
4. Las demas actividades inherentes al objeto contractual.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ 10 MESES (Calendario Académico)

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2022-000357	2022	01	20

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE YOPAL – SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL OBJETO CONTRACTUAL.
3.5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: NUEVE (09) actas parciales por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($1.400.000), contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un acta final por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($1.400.000), previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social, para el último pago el contratista debe presentar informe final consolidado de actividades respectivo, pago de seguridad social y certificación o constancia de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 1: Para el cada acta parcial o acta de terminacio deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por el QFdocument. PARAGRÁFO 2: De conformidad con el Acuerdo No. 01 de 2019, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Profesional Universitario Código 219 grado 04 – división administrativa y financiera de la Secretaria de Educación del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Educación Municipal de Yopal con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector, dando cumplimiento al Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2022-000357	2022	01	20

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

De acuerdo con la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; La Alcaldía de Yopal realizó el análisis del mercado, a partir de características mínimas para el talento humano a contratar, revisando lo siguiente:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

¿La necesidad de la entidad estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?

¿Cuál fue el tipo de remuneración o forma de pago (valor mensual, diario, por horas etc.) para la prestación del servicio?

Teniendo en cuenta las anteriores preguntas; la entidad procedió a consultar contratos celebrados con objetos iguales o similares a los solicitados por la Alcaldía de Yopal, con el fin de mantener un precio histórico y normalizado y establecer un valor integral incluyendo las variables que inciden en la prestación del servicio.

Para este caso, la entidad requiere contratar una persona natural con título de bachiller, con experiencia laboral general de dos (2) años, por lo que se procedió a consultar en el SECOP los siguientes contratos

OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
PRESTAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LABORES ORGANIZATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	GLORIA CRISTINA PRADA BARRERA	Para el presente proceso se requiere contratar una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	14.700.000	10 MESES 15 DIAS	1.400.000
REALIZAR CARGUE Y REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS Y EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL TECNICO AMBIENTAL SAN MATEO PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	CLARENA ORTIZ ORTIZ	Para el presente proceso se requiere contratar una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	7.000.000	5 MESES	1.400.000
REALIZAR CARGUE Y REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS Y EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL MEGACOLEGIO EL PROGRESO DE LA COMUNA V PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	DAISY FAISULY ROSAS MOLINA	Para el presente proceso se requiere contratar una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	7.000.000	5 MESES	1.400.000

CONCLUSIONES OBTENIDAS ACERCA DEL ANALISIS

De conformidad con lo anterior, se evidencia que el municipio ha venido solicitando una idoneidad y experiencia en este tipo de contratos similar a la que se requiere para la presente contratación:

Formación: Persona natural con título de bachiller.
Experiencia: 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar y/o apoyo administrativo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2022-000357	2022	01	20

Así mismo, se observa que el precio que se paga mensualmente para el presente proceso, es acorde con lo que se ha venido pagando anteriormente, por lo que se estima que se encuentra dentro del rango a pagar.

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, las actividades aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Educación de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión código UNSPSC 80111600, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 3 del artículo 9.1.1.5 y 9.1.1.5.3 Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021, manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal; teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($1.400.000), por un periodo de DIEZ (10) meses, para un total de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000); Para el presente proceso se requiere contratar una persona natural con formación académica bachiller con veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto o actividades similares de apoyo administrativo.

El presente objeto contractual hace parte del plan anual de adquisiciones 2022 según código UNSPSC 80111600.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es Contratación Directa.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2022-000357	2022	01	20

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son prestación de servicios profesionales de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y en la ley; Para el presente proceso se requiere contratar una persona natural con formación académica bachiller con veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto o actividades similares de apoyo administrativo. Debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y presentar el certificado médico pre-ocupacional.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No se pueda cumplir con el objeto del contrato en el cumplimiento de sus actividades.	Un posible incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio

CCC ISO 9001 Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2022-000357	2022	01	20

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Enfermedad por Covid-19, enfermedad general, laboral, accidentes de trabajo que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista, entre otros	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	3	4	7	Alto	
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la verificación de los requisitos	Incumplimiento de los requisitos	1	1	2	Bajo	
4	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Evasión y elusión al porcentaje reglamentado al sistema de seguridad social	Incumplimiento de la norma	1	2	3	Bajo	

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Cumplir con la las actividades previstas	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificando las acciones de cumplimiento emitidas por el rector	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija
2	Contratista	1, Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - 2, Implementación de los protocolos de bioseguridad	2	3	5	Medio	Si	Entidad - Contratista	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificación permanente por parte del supervisor	Mensualmente

CCC ISO 9001 Empresa Certificada
Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2022-000357	2022	01	20

3	Contratista	Revisión detallada de los documentos del contrato	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificación de las listas de chequeo	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija	
4	Contratista	Revisión detallada de los aportes	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificando las planillas de aportes	Mensualmente	

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber: **NO APLICA**

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.6.4. y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, puesto que el seguimiento a la ejecución se realizara por periodos mensuales y soportados en informes de ejecución.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La subsecretaria de Talento Humano, certifica que dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decretos N°1000.97.376 del veintiséis (26) de Diciembre del 2019 "por medio del cual se compila los decreto vigentes de plantas de empleo de la alcaldía municipal de Yopal, incluyendo los empleos de la secretaria de educación financiado con el sistema general de participación", Decreto número 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante decretos número 1000.97.122 del veinte (20) de mayo del 2019 "*por medio del cual se compila, actualiza y ajusta el manual especifico, el manual de funciones y de competencias laborales, para los empleos de planta de personal de la alcaldía Municipal de Yopal*" y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "*por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres (3) empleos profesionales universitarios código 209 grado 04 ubicados en la secretaría de educación y cultura (02) y secretaria general- subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal*", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2022-000357	2022	01	20

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: MYRIAM JANNETHE ALVARADO BARRERA
Cargo: Profesional Universitario

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: YESID CAMACHO FLOREZ
Cargo: Profesional Universitario

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:

Firma: _____
Nombre: NINFA GUARIN NAVARRO
Cargo: Profesional Universitario

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:

Firma: _____
Nombre: DARLEY YONDAYRO GUALDRON AGUILAR
Cargo: Aux. Administrativo Cod. 407, Grado 02

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA
Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: LIDA ZARET GAMBOA GONZALEZ
Cargo: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL